



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2020-SOC-MDY.

Puerto Callao, 15 de junio del 2020.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2020-SOC-MDY de fecha 15 de junio del 2020, El Expediente Interno N° 03099-2020 que contiene: Informe N° 074-2020-SGRFT-GADMT-MDY, Informe N° 097-2020-MDY-GPPYR-SGPPTO/JVSH, Informe N° 044-2020-MDY-GPPYR/ESAF, Informe Legal N° 330-2020-MDY-GM-GAJ, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Resolución del Alcaldía N° 571-2019-MDY, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA - 2020, tal como lo establece el Numeral 16 del Artículo 9° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades por el monto de S/ 32, 821,950.00 (Treinta y dos Millones Ochocientos veintiún mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), de las cuales S/ 1'427,141.00 (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y uno con 00/100 Soles), corresponde a Recursos ordinarios; y así mismo se aprueba la distribución de las fuentes de financiamiento y rubros de los cuales al rubro impuestos municipales le corresponde el monto de S/. 5, 968,011.00 y al rubro recursos directamente recaudados le corresponde el monto de S/. 2, 586,287.00.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante el Decreto de Urgencia 047-2020, en su artículo 3: "Modificación del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorizase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces".

Que, con Informe N° 074-2020-SGRFT-GADMT-MDY la Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización tributaria realiza un análisis al comportamiento de los ingresos del mes de enero al mes de mayo, y la proyección de la recaudación del mes de junio al mes de diciembre del año 2020; llegando a concluir que es necesario la reformulación del presupuesto de ingresos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en los Rubros Recursos Directamente Recaudados (RDR) y el Rubro Impuesto Municipal (IM) que se detalla a continuación:

CUADRO COMPARATIVO EN LA REFORMULACION DEL PIA - 2020				
PIA INICIAL 2020	PIA REFORMULADO 2020	DIFERENCIA REDUCCION DE INGRESOS	RECAUDADO DE ENERO A MAYO	PROYECTADO POR RECAUDAR DE JUNIO A DICIEMBRE 2020
8,554,298.00	4,844,965.68	3,709,332.32	2,827,990.60	2,016,975.08

Que, de acuerdo a lo señalado líneas arriba, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 097-2020-MDY-GPPYR-SGPPTO/JVSH de fecha 09 de junio del 2020, solicita y recomienda la autorización para la modificación del Presupuesto Institucional en los Rubros: Impuestos Municipales y el Rubro Recursos Directamente Recaudados, llegando a disminuir nuestro presupuesto en un monto de S/. 3, 709,332.32., llegando a quedar nuestro nuevo Presupuesto Institucional Modificado de acuerdo al siguiente cuadro:

RUBRO	DETALLE	NUEVO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) 2020
8	IMPUESTO MUNICIPAL	3,702,325.83
9	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,142,639.85
TOTAL		4,844,965.68



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2020-SOC-MDY.

Así mismo menciona que, Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio de 2020, y de acuerdo al informe, que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, según el artículo 3 del Decreto de Urgencia N°047-2020; la misma que fue ratificada por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 044-2020-MDY-GPPyR/ESAF de fecha 10 de junio del 2020.

Que, mediante Informe Legal N° 330-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 12 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación de la modificación del Presupuesto Institucional antes descrito, por lo que previamente deberá someterse a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2020-SOC-MDY de fecha 15 de junio del 2020, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Presupuesto Institucional en los Rubros: Impuestos Municipales y el Rubro Recursos Directamente Recaudados, estableciéndose el Presupuesto Institucional Modificado de acuerdo al siguiente cuadro:

RUBRO	DETALLE	NUEVO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) 2020
8	IMPUESTO MUNICIPAL	3,702,325.83
9	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,142,639.85
TOTAL		4,844,965.68

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto y a la Sub Gerencia de Presupuesto, el irrestricto cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. Jerly Díaz Chola
ALCALDESA